



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL  
DIA 16 DE JULIO DE 2024**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **dieciséis de julio de dos mil veinticuatro**, se reunieron en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

**ASISTENTES:**

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL
D. ANTONIO CASCALES GARCÍA	CONCEJAL

**NO ASISTE:**

D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL: D. FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
INTERVENTORA: D<sup>a</sup>. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO: D. TOMÁS JESÚS LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno de 16 de julio de 2024, para el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º	<b>APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024. EXPT. 1229126W</b>
----	--



## 1. APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024. EXPT. 1229126W.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter extraordinario el día 11 de julio de 2024 **dictaminó favorablemente** la aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2024, cuyo dictamen queda como sigue:

### "1º.- Presupuesto General para 2024.

*Concedida por la Presidencia toma la palabra la Sra. Interventora quien explica las modificaciones que se han realizado al presupuesto con respecto al presentado en el mes de mayo:*

#### Partidas que se modifican

*Las que se reducen:*

*De la partida 1621 2270000 de recogida de residuos y limpieza viaria se quitan 100.000 €*

*Ese importe estaba consignado para ampliar el horario y otras modificaciones del contrato, No obstante, se está trabajando ya en los nuevos pliegos (finaliza contrato en enero) y esto ya se está viendo, por lo que no es necesario ese dinero.*

*Se reduce en 5000 euros la partida de alquiler de vehículos*

*Se reduce la partida 2410 1620900 prestación vigilancia a la salud Planes de Empleo en 1400 €. Ya que han hecho casi todos los reconocimientos médicos de los planes y sobra suficiente dinero.*

*Las que aumentan:*

*3410 2260902 gastos diversos de deportes en 4000 €*

*1623 4670000 aportación al consorcio de medio ambiente. Y se sabe el importe exacto que se paga en este año y han faltado 46754.77 €*

*3420 7610000 Aportación instalación paneles fotovoltaicos: 14809.55. Esta aportación viene de un convenio de 2021 con Diputación y no se había previsto, hemos tenido conocimiento ahora.*

*9290 5000000 Fondo de contingencia en 35.000 €. Por la posible subida de sueldos en un 0.5% más.*

*9200 6230000 Maquinaria, herramientas y utillaje. Servicios generales. 2000 para aires acondicionados*

*2310 6230000 Maquinaria, herramientas y utillaje. Servicios sociales. 1400 euros más para aires acondicionados*

*9200 2260700 Asistencia a Tribunales de oposiciones 1800 € más. Se están realizando este año bastantes procesos selectivos de estabilizaciones aún y los de la oep del año anterior y falta dinero en esa partida.*

*Como punto previo al presupuesto se da cuenta de las enmiendas presentadas por el grupo municipal socialista, que a continuación se transcriben:*

**GMS-2024-001** presentada por el Grupo Municipal Socialista



ENMIENDAS AL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

ALTA EN GASTOS:

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 61 – INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS
Concepto: 619 - PROYECTO TÉCNICO AUDITORIO y ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA
IMPORTE: <b>250.000, 00 €</b>

ALTA EN INGRESOS:

Capítulo: 9 – PASIVOS FINANCIEROS
Artículo: 91 – PRESTAMOS RECIBIDOS
Concepto: 913 – PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO
IMPORTE: <b>250.000,00 €</b>

JUSTIFICACIÓN:

El 27 de enero de 2023 se firmó un Protocolo de Colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Hellín, para la finalización del Teatro Auditorio y Escuela Municipal de Música.

A tal fin, en el presupuesto del año pasado, se dotó de una partida de 250.000 € para la realización del proyecto técnico, partida que con el cambio de gobierno en la corporación municipal se eliminó por completo.

Casi un año después y con el nuevo presupuesto solicitamos la inclusión de esta partida para poder licitar el proyecto técnico, cabe recordar, que hasta tanto en cuanto el ayuntamiento no disponga de dicho proyecto para poderlo elevar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha desde esta administración no se podrá dar un solo paso para dotar una partida presupuestaria con la que poder licitar las obras, día que pasa día que se pierde y en principio ya se ha perdido un año.

**GMS-2024-002** presentada por el Grupo Municipal Socialista

ENMIENDAS AL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

ALTA EN GASTOS:

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 61 – INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS
Concepto: 619 – APERTURA CALLE ÁLAMO (desde Sangradera a Bº del Pino)
IMPORTE: <b>325.000, 00 €</b>

ALTA EN INGRESOS:

Capítulo: 9 – PASIVOS FINANCIEROS
Artículo: 91 – PRESTAMOS RECIBIDOS
Concepto: 913 – PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO
IMPORTE: <b>325.000,00 €</b>



**JUSTIFICACIÓN:**

En la actualidad se está llevando a cabo la remodelación de las calles Sangradera y Esparto, en un principio cuando por el anterior gobierno se pensó en esta remodelación, se ideó primero en que fuese una remodelación integral que a su vez incluía la “apertura de la calle Álamo desde la calle Sangradera al Bº del Pino ya que es una petición altamente demanda por los habitantes de ese barrio.

Para ello el Psoe en su programa electoral para el periodo 2023 -2027 llevaba esta infraestructura dentro de su programa de inversiones para barrios y pedanías, y ahora solicitamos que a través de esta enmienda se incluya en el presupuesto municipal de este ejercicio.

**GMS-2024-003** presentada por el Grupo Municipal Socialista

**ENMIENDAS AL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024**

**ALTA EN GASTOS:**

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 61 – INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS
Concepto: 619 – PLANES PROVINCIALES – PLAN INTEGRAL DE REMODELACIÓN DE BARRIOS EN LA PEDANÍA DE ISSO
IMPORTE: <b>120.000, 00 €</b>

**BAJA EN GASTOS:**

Capítulo: 6 – INVERIONES REALES
Artículo: 61 – INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
Concepto: 619 – PLANES PROVINCIALES – REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS
IMPORTE: <b>120.000,00 €</b>

**JUSTIFICACIÓN:**

Por sus características de dispersión geográficas, Isso pasa por ser una de las pedanías en las que las inversiones o se realizan en su conjunto durante un periodo de tiempo continuado o si se hacen en un periodo de tiempo espaciado al final queda como que no se ha hecho nada.

De ahí y ya que el resto de pedanías se encuentran prácticamente todas ellas en un buen estado de conservación en cuanto a infraestructuras se refiere, desde el Partido Socialista incluimos en nuestro programa electoral para el periodo 2023 – 2027 “la realización de un plan anual de actuación de remodelación de barrios. (Con el objeto de conocer todas las necesidades de cada uno de ellos para poder programar las actuaciones y remodelaciones necesarias). Financiado con los Planes Provinciales”

Por ello solicitamos que con los presupuestos del ejercicio 2024 se inicie un proceso que dure como mínimo hasta el año 2027 en el que se destinen anualmente los 120.000 € de los Planes Provinciales a un Plan Integral de remodelación de barrios en la pedanía de Isso.

**GMS-2024-004** presentada por el Grupo Municipal Socialista

**ENMIENDAS AL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024**



ALTA EN GASTOS:

Capítulo: 2 – GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 – MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
Concepto: 226 – FESTEJOS PEDANIAS
IMPORTE: <b>15.100,00 €</b>

JUSTIFICACION:

La partida de "Festejos: Feria y Carrozas" se ha incrementado un 20% con respecto a los presupuestos del año anterior no así la partida de "Festejos Pedanías" por ello, solicitamos el mismo aumento de esta partida para que los ciudadanos de pedanías no sientan que hay discriminación entre sus fiestas y las fiestas de Hellín.

ALTA EN GASTOS:

Capítulo: 4 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 – A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
Concepto: 480 – VARIOS COLECTIVOS (según se detalla en la justificación)
IMPORTE: <b>95.800,00 €</b>

JUSTIFICACIÓN:

En esta enmienda, incluimos aquellas asociaciones o colectivos que se han queda fuera del presupuesto y que por su labor social creemos deben ser incluidas

- Hellín Femenino C. F. (partido amistoso final de temporada) 2.500,00 €
- Asociación Teatro Victoria (gastos de mantenimiento y conservación) 15.000,00 €
- Por un Hellín verde (convenio firmado) 5.000,00 €
- Hermandad de Los Azotes (subvención Semana Santa 2023 no recibida) 2.000,00 €
- Asociación de Tamborileros y Tamborileras de la Semana Santa de Hellín (III Encrucijada de Tambores) 3.000,00 €
- Subvención Cofradías y Hermandades de Semana Santa (partida igual que el año 2023 para sufragar gastos ocasionados en desfiles procesionales) 50.000,00 €
- Cofradías y Hermandades con imaginería infantil que procesionan (Oración del Huerto, Hdad. de la Verónica, Hdad. de la Santa Cruz, Nuestra Sra. de la Paz y Cristo de la Salud) 5.000,00 €
- Plataforma Ciudadana por el Tren para Hellín y Comarcas – FAVE (Campaña de información y divulgación sobre la importancia del tren) 8.300,00 €
- Plataforma Casco Antiguo (actividades de mantenimiento y divulgación de nuestro Casco Antiguo) 5.000,00 €

BAJA EN GASTOS:

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 62 – INVERSIONES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERV.
Concepto: 623 – MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE POLICIA (1)
Concepto: 623 – MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEPORTES (2)
IMPORTE: <b>83.200,00 € (1)</b>



**IMPORTE: 27.700,00 € (2)**

En cuanto a la baja en gastos hemos elegido dos partidas que pertenecen al capítulo 6 (Inversiones Reales) eligiendo las de mayor cuantía para no trastocar muchas partidas ya que el gasto corriente o las subvenciones no se pueden financiar con préstamo proponemos la siguiente solución quedando esta enmienda como una enmienda múltiple.

ALTA EN GASTOS

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 62 – INVERSIONES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERV.
Concepto: 623 – MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE POLICIA (1)
Concepto: 623 – MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEPORTES (2)
<b>IMPORTE: 83.200,00 € (1)</b>
<b>IMPORTE: 27.700,00 € (2)</b>

ALTA EN INGRESOS:

Capítulo: 9 – PASIVOS FINANCIEROS
Artículo: 91 – PRESTAMOS RECIBIDOS
Concepto: 913 – PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO
<b>IMPORTE: 110.900,00 €</b>

**GMS-2024-005** presentada por el Grupo Municipal Socialista

ENMIENDAS AL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

ALTA EN GASTOS:

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 61 – INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS
Concepto: 619 – PROYECTO TECNICO REMODELACIÓN INTEGRAL PARQUE MUNICIPAL VICENTE GARULET SEQUERO.
<b>IMPORTE: 50.000,00 €</b>

ALTA EN INGRESOS:

Capítulo: 9 – PASIVOS FINANCIEROS
Artículo: 91 – PRESTAMOS RECIBIDOS
Concepto: 913 – PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO
<b>IMPORTE: 50.000,00 €</b>

JUSTIFICACIÓN:



En la Comisión Informativa de Obras y Servicios y Medio Ambiente del mes de marzo de 2023 se presentó el estudio de remodelación integral del Parque Municipal Vicente Garaulet Sequero, dicho estudio contemplaba las distintas opciones que hay para llevar a cabo para realizar dicha obra.

Entendemos que es una obra necesaria y que habrá que contemplar en varias fases por el elevado coste que supone, pero antes de ello, se necesita tener un proyecto técnico que sirva de base para su ejecución.

Por ello, solicitamos se cree una partida para que se pueda licitar el proyecto como primer y necesario paso para llevar a cabo dicha remodelación.

**GMS-2024-006** presentada por el Grupo Municipal Socialista

**ENMIENDAS AL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024**

**ALTA EN GASTOS:**

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 61 – INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS
Concepto: 619 – REMODELACIÓN INTEGRAL PISTAS DE ATLETISMO C.P. SANTA ANA
IMPORTE: <b>610.000,00 €</b>

**ALTA EN INGRESOS:**

Capítulo: 9 – PASIVOS FINANCIEROS
Artículo: 91 – PRESTAMOS RECIBIDOS
Concepto: 913 – PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO
IMPORTE: <b>610.000,00 €</b>

**JUSTIFICACIÓN:**

El Complejo Polideportivo Santa Ana tal como se le conoce en la actualidad, se inauguró hace 33 años y con las pistas de atletismo que circundan el campo de fútbol.

Han pasado muchos años y el uso unido a las inclemencias meteorológicas hacen que las pista se encuentren deterioradas y en un estado que imposibilita la realización de pruebas homologadas por la federación.

Por lo tanto, solicitamos se incluya una partida para colocar un nuevo Tartán en las pistas de atletismo.

**GMS-2024-007** presentada por el Grupo Municipal Socialista

**ENMIENDAS AL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024**

**ALTA EN GASTOS:**

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 63 – INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. DE LOS SERVICIOS
Concepto: 632 – ADECUACIÓN DE ESPACIO JOVEN EN EDIFICIO “LA LONJA”
IMPORTE: <b>200.000,00 €</b>



ALTA EN INGRESOS:

Capítulo: 9 – PASIVOS FINANCIEROS
Artículo: 91 – PRESTAMOS RECIBIDOS
Concepto: 913 – PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO
IMPORTE: <b>200.000,00 €</b>

JUSTIFICACIÓN:

El 27 de febrero de 2022 se firmó el acta de replanteo que daba por iniciada la obra del Espacio Joven “La Lonja” el plazo de ejecución de esta según pliego de condiciones y contrato se fijó en 6 meses, plazo que a día de hoy está más que vencido y excedido en 8 meses.

Con esta enmienda lo que pretendemos es que, ya que parece ser que para el equipo de gobierno actual el proyecto tiene ciertas carencias constructivas, se lleve a cabo un nuevo proyecto y una nueva licitación previa indemnización al contratista por la rescisión del contrato, esta partida contemplaría lo siguiente:

- Indemnización al contratista por rescisión del contrato
- Sacar a licitación un nuevo proyecto técnico
- Sacar a licitación nuevamente la obra de adecuación del Espacio Joven “La Lonja”

Este importe de 200.000 € se sumaría a la cantidad pendiente de ejecutar que queda en la partida inicial + los 119.296,82 presupuestados para este ejercicio para llegar a un importe de licitación de 600.000,00 €

**Informe de Intervención a las enmiendas presentadas por el grupo municipal socialista**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En los artículos 76 y siguientes del reglamento de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín se regulan las enmiendas y el procedimiento a seguir. De acuerdo con ellos, los grupos políticos, a través de sus portavoces, tendrán derecho a presentar enmiendas a los proyectos de acuerdo, proposiciones y a las mociones presentadas e incluidas en el orden del día de la correspondiente sesión.

Las enmiendas podrán ser a la totalidad o parciales. Las enmiendas parciales podrán ser de supresión, modificación o de adición. Cuando presenten características de más de un tipo, serán calificadas como enmiendas mixtas.

Las enmiendas se presentarán por escrito y firmadas por el proponente entregándose a la alcaldía, a través de la secretaría general, hasta veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión. En ese período la alcaldía procederá a su calificación y, en su caso, interesará la emisión de los informes técnicos oportunos, en orden a salvaguardar la legalidad del acuerdo que, en su caso, pueda adoptarse.

Las enmiendas debidamente calificadas serán objeto de debate y votación con carácter previo al dictamen, propuesta o moción enmendado.

En el mismo sentido, la normativa de régimen local establece que, la enmienda es una rectificación sobre el fondo o forma del dictamen. Son enmiendas las propuestas que suponen una supresión de determinadas palabras, la sustitución por otras y en general cualquier modificación del dictamen. Han de formularse por escrito y presentarse al Presidente (art. 97.5 ROF) que las transmitirá al Secretario para su incorporación al expediente y lectura en la Sesión. Debe contener una previa justificación.



En el supuesto de enmiendas al proyecto de aprobación del presupuesto, la peculiaridad es que, es obligatorio el informe previo del Interventor y Dictamen de la Comisión correspondiente.

En el presente caso, se trata de enmiendas mixtas, ya que incluye enmiendas de modificación y adición al proyecto de Presupuesto.

Han sido presentadas en tiempo y forma (registro de entrada nº 14551 de 8 de julio de 2024).

Como he indicado anteriormente, las mismas, deberán ser informadas por esta Intervención, por lo que se procede a emitir el siguiente informe al respecto:

**ENMIENDAS Nº 1, 2, 5, 6, 7 y parte de la 4:**

Todas estas enmiendas van en la misma línea, aumentar el capítulo 6 de gastos financiado con préstamos: por un total de 1.545.900,00 €.

Como ya se ha informado con motivo de la liquidación del ejercicio 2023:

**“Límite de endeudamiento**

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2023, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros, asciende a 9.644.740 euros, que supone un 37.57% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5), que ascienden a 25.672.951 euros.”

Bien, si para el ejercicio 2024 se prevé en el Presupuesto una operación de préstamo a largo plazo de 1.545.900 euros, el nivel de endeudamiento quedaría de la siguiente manera:

(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	25.672.951	El límite de deuda sería del 43.59%, según
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0	
<b>TOTAL, INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>25.672.951</b>	
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2023:</b>		
Préstamos a largo plazo	9.644.740	
<b>DEUDA VIVA TOTAL A 31/12/2023</b>	<b>9.644.740</b>	
<b>OPERACIÓN PROYECTADA para 2024</b>	<b>1.545.900</b>	
<b>TOTAL, DE DEUDA PREVISTA PARA 2024</b>	<b>11.190.640</b>	
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	<b>43.59%</b>	

iría dentro de los límites establecidos en la Ley. Por este lado, no habría inconveniente.

Por otra parte, el aumento de la inversión (cap.6) financiado con préstamo (Cap. 9), influye en la estabilidad presupuestaria, como bien se puede comprobar:

CONCEPTOS		2024
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	24.431.104.38
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	24.908.252.85
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-477.148.47
4	Ajustes	484.577.67
	Gastos (ver anexo I)	-90.000.00
	Ingresos (ver anexo I)	574.577.67
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	7.429.20
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		0.03%



*Con estas nuevas previsiones la estabilidad presupuestaria se cumple, por lo que desde Intervención no se pondría inconveniente a las enmiendas indicadas.*

*En lo que respecta al límite de gasto no financiero, informar que con el aumento del capítulo 6, se fijaría en 23.415.032,17 euros.*

**ENMIENDA Nº 3**

*Esta enmienda consiste en cambiar la finalidad de los planes provinciales Dar de baja la propuesta por el Alcalde: reposición de infraestructuras y dar de alta por el mismo importe la Inversión: PLAN INTEGRAL DE REMODELACIÓN DE BARRIOS EN LA PEDANÍA DE ISSO*

*Respecto de la enmienda Nº3 informar que no afecta a los importes iniciales previstos, ya que como se ha indicado anteriormente, sería un cambio de finalidad. Es factible su modificación.*

**RESTO ENMIENDA Nº 4**

- *En primer lugar, se pide aumentar la partida 2260903 – Festejos pedanías en 15.100 €.*
- *Por otro lado, también se solicita el aumento de diversas partidas del capítulo 4.*

*El alta en gastos planteada en total sería de 110.900 euros y sobre estos:*

- *Se propone financiarlos, dando de baja las partidas:*

*Concepto: 623 – MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE POLICIA (1): 83.200 €*

*Concepto: 623 – MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEPORTES (2): 27.700 €*

*Y además estas partidas que se dan de baja, darlas de alta de nuevo, pero financiándolas con préstamo.*

*Es decir, se trata de aumentar el gasto en 110.900€ y modificar la financiación del capítulo 6 de gasto con préstamo.*

*Respecto de esta enmienda se informa lo siguiente:*

*En principio dar de baja unas partidas para dar de alta otras, no tendría inconveniente siempre que se mantengan los importes. En cuanto a la parte de gasto de inversión financiado con préstamo ya se ha informado en el apartado primero, al cual me remito.*

*Por lo que, en relación con esta enmienda, no habría inconveniente.*

*Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de un mejor criterio basado en derecho.*

*Las enmiendas presentadas por el grupo socialista son **dictaminadas desfavorablemente**, resultado la siguiente votación mediante voto ponderado:*

*Votos a favor:*

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

*Votos en contra:*

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

*Abstención:*

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

***A la vista de lo cual las enmiendas las enmiendas quedan rechazadas, no integrándose en el proyecto de Presupuesto original.***



El Presupuesto General para 2024 se incluyen la Memoria de la Alcaldía y los informes de Intervención que a continuación se transcriben:

**MEMORIA DE ALCALDÍA AL PRESUPUESTO 2024**

**MEMORIA DE ALCALDÍA AL PRESUPUESTO 2024**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se formula la presente memoria explicativa del contenido del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, así como de las principales modificaciones que presenta en relación al Presupuesto para el ejercicio precedente, cuyo importe asciende a la cantidad de 24.431.104,38 euros de ingresos y de 24.431.104,38 euros de gastos, presentando por tanto, un equilibrio presupuestario.

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (art. 121.1 de la LRBRL y 164.1 de la LHL).

**1. Estado de Gastos del Presupuesto 2024**

ESTADO DE GASTOS						
CAPÍTULO	2023		2024		Dif. 2024-2023	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>21.465.960.73 €</b>	96.24	<b>23.362.352.85 €</b>	95.63	1.896.392.12 €	8.83%
<b>A1. Operaciones corrientes</b>	<b>20.220.620.58 €</b>	90.65	<b>22.406.764.28 €</b>	91.71	2.186.143.70 €	10.81%
1. Gastos de personal	10.777.343.53 €	48.32	12.591.354.70 €	51.54	1.814.011.17 €	16.83%
2. Gastos bienes corrientes y servicios	7.448.231.07 €	33.39	7.998.633.56 €	32.74	550.402.49 €	7.39%
3. Gastos financieros	221.259.27 €	0.99	495.864.56 €	2.03	274.605.29 €	124.11%
4. Transferencias corrientes	1.273.786.71 €	5.71	1.285.911.46 €	5.26	12.124.75 €	0.95%
5. Fondo de Contingencia	500.000.00 €	2.24	35.000.00 €	0.14	-465.000.00 €	-93.00%
<b>A2. Operaciones de capital</b>	<b>1.245.340.15 €</b>	5.58	<b>955.588.57 €</b>	3.91	-289.751.58 €	-23.27%
6. Inversiones reales	1.237.340.15	5.55	884.779.02 €	3.62	-352.561.13 €	-28.49%
7. Transferencias de capital	8.000.00 €	0.04	70.809.55 €	0.29	62.809.55 €	785.12%
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>839.659.52 €</b>	3.76	<b>1.068.751.53 €</b>	4.37	229.092.01 €	27.28%
8, Activos financieros	0.00 €	0.00	0.00 €	0.00	0.00 €	
9. Pasivos financieros	839.659.52	3.76	1.068.751.53 €	4.37	229.092.01 €	27.28%
<b>TOTAL, PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>22.305.620.25 €</b>		<b>24.431.104.38 €</b>		<b>2.125.484.13 €</b>	<b>9.53%</b>

**2. Estado de ingresos presupuesto 2024.**

ESTADO DE INGRESOS						
CAPÍTULO	2023		2024		Dif. 2024-2023	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>22.305.620.25 €</b>	100.00%	<b>24.431.104.38 €</b>	100.00 %	2.125.484.13 €	9.53%
<b>A1. Operaciones corrientes</b>	<b>22.245.620.25 €</b>	99.73%	<b>24.046.104.38 €</b>	98.42%	1.800.484.13 €	8.09%
1. Impuestos directos	9.863.500.00 €	44.22%	9.881.500.00 €	40.45%	18.000.00 €	0.18%
2. Impuestos indirectos	270.000.00 €	1.21%	310.000.00 €	1.27%	40.000.00 €	14.81%



3. Tasas y otros ingresos	2.521.800.00 €	11.31%	2.722.100.00 €	11.14%	200.300.00 €	7.94%
4. Transferencias corrientes	9.372.320.25 €	42.02%	10.976.004.38 €	44.93%	1.603.684.13 €	17.11%
5. Ingresos patrimoniales	218.000.00 €	0.98%	156.500.00 €	0.64%	-61.500.00 €	-28.21%
<b>A2. Operaciones de capital</b>	<b>60.000.00 €</b>	<b>0.27%</b>	<b>385.000.00 €</b>	<b>1.58%</b>	<b>325.000.00 €</b>	<b>541.67%</b>
6. Enajenación Inversiones reales	0.00 €	0.00%	0.00 €	0.00%	0.00 €	
7. Transferencias de capital	60.000.00 €	0.27%	385.000.00 €	1.58%	325.000 €	541.67%
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0.00 €</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00 €</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00 €</b>	
8, Activos financieros	0.00 €	0.00%	0.00 €	0.00%	0.00 €	
9. Pasivos financieros	0.00 €	0.00%	0.00 €	0.00%	0.00 €	
<b>TOTAL, PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>22.305.620.25 €</b>		<b>24.431.104.38 €</b>		<b>2.125.484.13 €</b>	<b>9.53%</b>

El montante del Proyecto de presupuesto para el ejercicio 2024 es de 24.431.104,38 euros en el estado de gastos, e igual en el estado de ingresos, por lo que se presenta con un equilibrio presupuestario. De esta forma se da cumplimiento a las exigencias impuestas por el marco normativo en cuanto a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### A. Análisis del estado de gastos.

Como se ha indicado ya, el estado de gastos para el ejercicio presupuestario 2024 asciende a la cantidad de 24.431.104,38 euros (9.53% respecto el ejercicio anterior), siendo su distribución por capítulos la que se presenta en el cuadro del punto 1 de la presente memoria. Las operaciones no financieras aumentan en 1.896.392.12 euros, lo que supone un aumento del 8,83%. Asimismo, las operaciones no financieras se dividen a su vez en dos subclasificaciones:

- Operaciones corrientes, las cuales aumentan en 2.186.143,70 euros, un 10,81% con respecto al ejercicio anterior.
- Operaciones de capital, las cuales disminuyen en 289.751,58 euros, lo que supone un decremento del 23,27%.

En líneas generales, se caracterizan los presentes presupuestos por un alto esfuerzo en el capítulo 1 debido a un aumento considerable en los gastos de personal a raíz de la aprobación en mayo del 2023 de la nueva RPT y sus gastos asociados que ya marcaron el cierre del ejercicio 2023 y un aumento en los capítulos 3 y 9, gastos y pasivos financieros.

##### 1.1. Capítulo 1. Gastos de personal.

Los gastos de personal se han presupuestado en 12.591.354.70 euros, lo que supone un aumento de 1.814.011.17 euros con respecto al año 2023. Supone el 51,54 % del estado de gastos. En la valoración económica de este capítulo se recoge el importe necesario para atender las nóminas del personal de la Corporación:

- El aumento en este capítulo se debe principalmente a:
  - El reajuste de la masa salarial promovida por la aprobación de la nueva relación de puestos de trabajo aprobada en el pleno de 11 de mayo de 2023.

##### 1.2. Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

El capítulo 2 aumenta a 7.998.633.56 euros, lo que representa un incremento respecto de la consignación del ejercicio 2023 de 550.402.49 euros. El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Hellín pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Entidad, si bien se han ajustado prácticamente todas las



*partidas, habiéndose hecho un enorme esfuerzo para poder tener garantizado el pleno rendimiento operativo de los servicios sin merma de calidad y que se presten al mínimo coste posible. El incremento de este capítulo está explicado en el informe de intervención.*

### **1.3. Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y pasivos financieros.**

*El capítulo tercero asciende a la cantidad de 495.864.56 euros, y en el mismo se recogen los gastos por intereses de la deuda financiera, así como otros gastos financieros (comisiones, transferencias, etc.). Por su parte, el capítulo noveno recoge la amortización para el ejercicio 2024 de los préstamos existentes en el consistorio y aumenta hasta 1.068.751.53 euros.*

### **1.4. Capítulo 4. Transferencias corrientes.**

*Este capítulo recoge las transferencias corrientes a efectuar por la entidad, aumentando su importe en 12.124.75 euros con respecto al año anterior.*

*En este capítulo se recogen transferencias a diversas entidades dentro de los convenios establecidos y asociaciones: convenios con la diputación, convenios culturales, arqueológicos y patrimoniales; así como, las transferencias a grupos y personas con dificultad para poder atender aquellas situaciones más necesitadas, como las subvenciones sociosanitarias y ayudas al deporte entre otras.*

*Todas estas subvenciones vienen recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024.*

### **1.5. Capítulos 6 y 7. Inversiones reales y transferencias de capital.**

*El importe de las operaciones de capital para el año 2024 es de 955.588.57 €, decrementando en 289.751.58 euros respecto el ejercicio 2023. Estas inversiones son las previstas en el anexo de inversiones que se incluye en el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2024, manteniéndose las inversiones imprescindibles dado el significativo aumento del capítulo 1 y los capítulos 3 y 9, que debe compensarse en estos otros capítulos. En el capítulo 6 cabe destacar el importante importe que mediante los planes provinciales se va a poner a disposición de la mejora de infraestructuras viarias y deportivas, la importante consignación en maquinaria, utillaje e instalaciones para la policía, donde se incluye la previsión de seguir instalando cámaras de vigilancia en el municipio o las importantes partidas para mejoras de instalaciones deportivas y de juegos infantiles, así como la apuesta firme en nuestro patrimonio con los 30.000 euros previstos para la Torre de Iso y los 119.296,82 euros del centro joven que aumentan la partida originariamente prevista para seguir con la obra, entre otras actuaciones.*

### **1.6. Capítulo 5. Fondo de Contingencia**

*El capítulo 5 se ha dotado de la cantidad necesaria por una posible subida del 0.5 % en las retribuciones del personal.*

### **B. Análisis del estado de ingresos.**

*El presupuesto de ingresos para el año 2024 asciende a la cantidad de 24.431.104.38 euros, lo que supone, un aumento de 2.125.484.13 € con respecto al ejercicio 2023, lo que supone un 9.53%.*

*Los ingresos corrientes aumentan en 1.800.484.13 euros en relación al ejercicio anterior. Por su parte, las operaciones de capital aumentan en 325.000.00 euros.*

*En términos generales, se ha optado por el criterio de prudencia a la hora de cuantificar los ingresos corrientes para el ejercicio 2024, basándose en las cuantías ingresadas en años anteriores por los mismos conceptos y en las previsiones anunciadas por el Ministerio, así como teniendo en cuenta los ingresos que efectivamente puede ingresar el Ayuntamiento en el ejercicio 2024, sin realizar previsiones optimistas que luego no sean llevadas a cabo.*



*En este apartado hemos de llamar la atención sobre el escaso incremento de los ingresos municipales propios, teniendo en cuenta que las tasas por servicios prestados en Universidad Popular, EE.II., Servicios Deportivos, etc. no cubren ni mínimamente el coste del servicio, es por lo que para el ejercicio siguiente habrá de hacerse una revisión de dichas tasas, con dos objetivos, que el déficit del servicio no sea tan excesivo y que la recaudación suba con el fin de que el presupuesto anual vaya creciendo en los recursos que este ayuntamiento genera.*

*En el informe económico financiero se realiza una explicación más detallada del cálculo y bases utilizadas para cuantificar tanto los ingresos como los gastos, si bien se indica que los presentes proyectos de presupuesto se basan en la austeridad y en la máxima contención del gasto, con objeto de poder seguir prestando los servicios que tiene encomendados el consistorio, sin merma de calidad alguna, así como poder hacer frente a sus obligaciones.*

### **INFORME DE INTERVENCIÓN AL PRESUPUESTO 2024**

*Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín, y conforme a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como, en virtud del artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe preceptivo,*

#### **INFORME**

##### **PRIMERO. - Legislación aplicable**

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

##### **SEGUNDO. - EL PRESUPUESTO GENERAL**

**1.- El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean



*liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

**2.- Las Entidades Locales** elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) *El Presupuesto de la propia Entidad.*
- b) *Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) *Los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

**3.- El Presupuesto General** atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) *Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.*
- b) *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.*

*Asimismo se incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades distintas de lo previsto para el Presupuesto.*

**4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:**

- a) *Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.*
- b) *Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.*
- c) *El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.*
- d) *El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.*

**5.-El Plan de Inversiones** que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) *La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) *Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- c) *Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

*De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.*



6.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Mº de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (Orden aplicable a los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes), modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

7.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Así mismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, como consecuencia de ello, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

8.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- b) **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- e) **Principio de Lealtad Institucional:** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

### III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.



- *Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.*

## 2.- Tramitación del Expediente. FASES:

- a) **Elección al Pleno.** *El proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 18.4 del R.D. 500/90).*
- b) **Aprobación inicial** *del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. (Arts.22.1 e) y 47 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*
- c) **Información pública por espacio de quince días hábiles,** *previo al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90). Deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia.*
- d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** *El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).*
- e) **Aprobación Definitiva.** *El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).*
- f) *La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 21.1 del R.D 500/90).*
- g) **Publicación.** *El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren en el de la Provincia (art. 169.3 del Real Decreto Legislativo y art. 20.3 del R.D 500/90).*
- h) **Remisión del Expediente y entrada en vigor.** *Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*



**IV. ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2024.

Se presenta el Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín, resumido por capítulos, y se constata el efectivo cumplimiento de los principios de equilibrio y nivelación presupuestaria.

**EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO:**

El presente Presupuesto se presenta equilibrado y sin déficit inicial en cuanto al importe total de los Estados de Gastos e Ingresos, cuyo resumen por capítulos se expone en el siguiente cuadro:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>24.046.104,38</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>22.406.764,28</b>
CAP. 1	Impuestos directos	9.881.500,00	CAP. 1	Gastos de Personal	12.591.354,70
CAP. 2	Impuestos indirectos	310.000,00	CAP. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.998.633,56
CAP. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.722.100,00	CAP. 3	Gastos Financieros	495.864,56
CAP. 4	Transferencias corrientes	10.976.004,38	CAP. 4	Transferencias corrientes	1.285.911,46
CAP. 5	Ingresos patrimoniales	156.500,00	CAP. 5	Fondo de contingencia	35.000,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>385.000,00</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>955.588,57</b>
CAP. 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	CAP. 6	Inversiones reales	884.779,02
CAP. 7	Transferencias de capital	385.000,00	CAP. 7	Transferencias de capital	70.809,55
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0,00</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>1.068.751,53</b>
CAP. 8	Activos financieros	0,00	CAP. 8	Activos financieros	0,00
CAP. 9	Pasivos financieros	0,00	CAP. 9	Pasivos financieros	1.068.751,53
<b>TOTAL</b>		<b>24.431.104,38</b>	<b>TOTAL</b>		<b>24.431.104,38</b>

**NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Equilibrado y sin déficit inicial, para constatar la efectividad de la nivelación del Presupuesto, se ha efectuado el oportuno análisis de los ingresos en función de su naturaleza, comprobando, en primer lugar, que los ingresos ordinarios resultan suficientes para atender a los gastos ordinarios, es decir, los integrados en los capítulos 1 a 5 del estado de gastos más los gastos de amortización de deuda recogidos en el capítulo 9; y en segundo lugar, que el estado de gastos contiene las dotaciones necesarias en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los destinos necesarios establecidos por la normativa vigente respecto de los ingresos de naturaleza afectada.

**INGRESOS**

**OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 24.046.104,38 €**

**GASTOS**

**OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 22.406.764,28 €**



### **BASES DEL CÁLCULO**

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: los derechos liquidados en el ejercicio 2023, previsión del departamento de administración de ingresos y evolución de años anteriores y los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas: la valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

### **Evaluación de los ingresos y gastos:**

#### **- En Ingresos:**

- El Capítulo I y el Capítulo III no tienen cambios significativos.
- El capítulo II aumenta un 14,81% con respecto al año anterior, estos ingresos proceden en su mayor parte del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y se ha calculado tomando como referencia la evolución de los ingresos por este concepto y el nivel de desarrollo urbanístico actual.
- El mayor cambio se produce en el capítulo IV que aumenta un 17,11%. Esto es debido a las entregas a cuenta de la Participación de Tributos del Estado y a la liquidación definitiva de la PTE del año 2022 que resultará positiva. Previsión realizada en base a consulta hecha al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- El capítulo V disminuye un 28.21% con respecto el año anterior y se ha consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal. Estos ingresos proceden de los arrendamientos, concesiones administrativas, etc.
- El capítulo VII ha aumentado debido a las subvenciones procedentes de la Diputación Provincial de Albacete por los Planes Provinciales (POS 2024) y para mejoras en infraestructuras.

#### **- En Gastos:**

- El capítulo I incrementa un 16.83% respecto al año pasado. Incluye la subida prevista para los empleados públicos para 2024 en los Presupuestos Generales del Estado (subida fija del 2%) y el otro 14.83% se debe al incremento que ha supuesto la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en mayo de 2023. Sobrepasa claramente los límites presupuestarios permitidos, a lo que ya se informó negativamente en el informe de intervención respecto de la RPT y al cual me remito.
- El capítulo II aumenta un 7.39%, contempla los contratos y compromisos adquiridos con terceros y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad.
- El capítulo III incrementa un 124,11%, debido al aumento del Euribor.
- El capítulo IV no ha sufrido cambios significativos.
- El capítulo V contiene la posible subida del 0.5%.
- El capítulo VI disminuye con respecto al año anterior, debido a que se han previsto menos inversiones.
- El capítulo VII aumenta, porque se ha contemplado la subvención prevista a la Cofradía Nuestra Sra. del Rosario según convenio firmado al efecto.
- Y el capítulo IX, es la amortización de la deuda pendiente del Ayuntamiento de Hellín en 2024, que aumenta un 27.28% con respecto el ejercicio anterior.

### **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO**

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

### **V.- CONCLUSIÓN-INFORME**

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Memoria de Alcaldía



- Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2024.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio 2023 y liquidación del ejercicio 2022.
- Anexo de personal.
- Estado de la Deuda.
- Anexo de inversiones.
- Beneficios fiscales.
- Plan estratégico de subvenciones.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

**Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:**

**1º.-** Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de HELLÍN, para el Ejercicio de 2024 se presenta **EQUILIBRADO Y NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos.

**2º.-** Contiene todos los documentos necesarios según la normativa de aplicación.

**3º.-** Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el quórum de “mayoría simple”, **a propuesta de la Alcaldía**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

**4º.-** Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.

**5º.-** Revisadas **las Bases de Ejecución del Presupuesto**, se propone a Pleno la **aprobación de las mismas**.

**6º.** Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

**7º.-** En relación con lo indicado en el punto anterior y de conformidad con el artículo 21.6 del RD 500/1990 de 20 de abril, las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

En base a lo anterior, se propone a Pleno que las modificaciones presupuestarias, en la modalidad de **transferencia de créditos**, realizadas en el presupuesto prorrogado, **se consideren incluidas en los créditos iniciales** del presente presupuesto para 2024, anulándose los mismos con su aprobación.

**8º.-** La única observación es la referida en el análisis realizado en el capítulo I del presupuesto de Gasto Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

**EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO. - Legislación aplicable**

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales



- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Reglamento nº 549/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre.

Además, resultan de aplicación los siguientes manuales y guías:

- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- “Guía para la determinación de la Regla de gasto del Artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales”, elaborada por la IGAE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **SEGUNDO. – Informes de evaluación y verificación de la Intervención General.**

El artículo 16 del RD 1463/2007 establece que corresponde a la Intervención Local la emisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad, de sus organismos y entidades dependientes, que deberá efectuar, **con carácter independiente**, con ocasión de la tramitación de los siguientes expedientes:

- Aprobación del Presupuesto General de Entidad Local.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias incluidas en el artículo 177.2 del TRLRHL.
- Aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio.

Con la Orden HAP/2105/2012, trimestralmente, la Intervención General emite informe actualizado sobre evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, informe que permiten sustituir la evaluación en los expedientes de modificación presupuestaria referidos, según consulta evacuada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cualquier caso, con independencia de los distintos informes que debe emitir la Intervención sobre esta materia a lo largo de año, **es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se constata el efectivo cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda por parte de la información que ofrece la ejecución presupuestaria en cada momento concreto y teniendo en cuenta la evolución previsible a fin de ejercicio, de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control**, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso. En este sentido resulta esencial para los gestores públicos tener presente la prescripción contemplada en el artículo 18, que determina: “Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

Los artículos del 18 al 26 regulan las medidas preventivas, correctivas y coercitivas de aplicación a las distintas entidades que integran el sector público que se sitúen en situación de riesgo de incumplir o efectivamente incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o nivel de deuda pública.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, las obligaciones de suministro de información le corresponden a la Intervención Local y serán remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con las



prescripciones establecidas en la propia Orden y las instrucciones que puntualmente determina el Ministerio, a través de guías y modelos normalizados de remisión de información incorporados en las plataformas electrónicas establecidas al efecto en la Oficina Virtual de Entidades Locales.

**TERCERO. - Aplicación reglas fiscales en el año 2024.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023.

No obstante, a fecha del presente informe, no se ha prorrogado la suspensión de las reglas fiscales para 2024, por lo que el Presupuesto General 2024 deberá cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

**CUARTO. - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A tenor de lo dispuesto en el art. 3 LOEPSF, “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”, y el apartado 2 señala que, “se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

Por otro lado, el art. 11 LOEPSF dispone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, y respecto de las Corporaciones Locales, establece concretamente, que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La metodología para la realización de los cálculos y establecimiento de los ajustes en términos de contabilidad nacional para las entidades locales, viene establecida en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la IGAE, tal y como he citado en el punto cuarto, el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el expediente de aprobación del Presupuesto tienen carácter preventivo o estimativo, y se efectuarán tomando en consideración los montantes totales de los créditos y previsiones iniciales de los estados de gasto e ingresos del Presupuesto General. Para determinar la capacidad o necesidad de financiación partimos del saldo de operaciones no Financieras (diferencia entre capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos), y sobre este importe se practicarán una serie de ajustes de forma que se adapten los resultados en términos presupuestarios a Contabilidad Nacional, tal y como establece el Manual referido, de modo que, a partir de la consideración de una serie de ratios y parámetros pongan de manifiesto la previsión y los resultados que pudieran acontecer a fin de ejercicio.

Quedando de la siguiente manera:

CONCEPTOS	2024
-----------	------



1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	24.431.104.38
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	23.362.352.85
<b>3</b>	<b>Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)</b>	<b>1.068.751.53</b>
4	<b>Ajustes</b>	<b>484.577.67</b>
	Gastos	-90.000.00
	Ingresos	574.577.67
<b>5</b>	<b>Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)</b>	<b>1.553.329.20</b>
<b>En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)</b>		<b>6.36%</b>

El proyecto de presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Hellín, en base a los cálculos detallados, **CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

#### **QUINTO. REGLA DE GASTO**

El siguiente objetivo es el de la regla de gasto, y no existe obligación de calcularla para la aprobación de los presupuestos. Además de que no es posible su cálculo al no haberse aprobado aún la tasa de referencia del crecimiento del PIB para el ejercicio 2024.

La única cifra a tener en cuenta para una estimación de este objetivo, es la referida en la recomendación del consejo a España relativa al programa nacional de reformas de 2023 de España y por la que se emite un dictamen del consejo sobre el programa de estabilidad de 2023 de España de 24/05/2023, que la cifra en el 2,6%.

#### **Límite de gasto no financiero (Techo de Gasto)**

De acuerdo con el art. 30 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se indica que el límite de gasto no financiero:

- En la liquidación de 2023 se ha situado en 27.547.451,39 €.
- Para el presupuesto 2024 se estima que será de 21.869.132,17 €.

Aun no siendo obligatorio su cálculo con motivo de la aprobación de los presupuestos, por parte de Intervención se ha hecho una estimación del cumplimiento de este objetivo, y en base a las cifras anteriores, Se Cumpliría la Regla de Gasto.

#### **SEXTO. DEUDA PÚBLICA**

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados. No obstante, para la concertación de nuevas operaciones de crédito, los límites de deuda son los que se establecieron en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013: "Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán



concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda con los datos existentes a 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:

(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	<b>25.672.951</b>
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0
<b>TOTAL, INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>25.672.951</b>
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2023:</b>	<b>9.644.740</b>
DEUDA VIVA A 31/12/2023: Préstamos a largo plazo	9.644.740
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	<b>37.57%</b>

Para el ejercicio 2024 no se pretenden concertar operaciones de crédito.

Por lo que se informa que el nivel de deuda calculado en la última liquidación estaría por debajo de los límites establecidos en la Ley. Y la previsión es que en la liquidación del ejercicio 2024, sea menor el volumen de deuda.

No obstante, lo anterior, volver a recordar que es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se constata el efectivo cumplimiento de los objetivos, de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de un mejor criterio basado en derecho.

Se somete a votación el Presupuesto general para 2024, el cual es **dictaminado favorablemente**, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstenciones:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

**Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**



1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024.

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Aprobar la anulación de los expedientes de transferencias realizados en el presupuesto prorrogado.

4º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

No habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la Comisión da por terminada la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha arriba indicados.”

A continuación, concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. **García Rodríguez, para dar lectura de las siete enmiendas presentadas al Presupuesto por el grupo municipal del Partido Socialista,** cuyo contenido literal es el siguiente:

- **Enmienda número 1:**

ALTA EN GASTOS:

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 61 – INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS
Concepto: 619 - PROYECTO TÉCNICO AUDITORIO y ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA
IMPORTE: <b>250.000, 00 €</b>

ALTA EN INGRESOS:

Capítulo: 9 – PASIVOS FINANCIEROS
Artículo: 91 – PRESTAMOS RECIBIDOS
Concepto: 913 – PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO
IMPORTE: <b>250.000,00 €</b>

JUSTIFICACIÓN:

El 27 de enero de 2023 se firmó un Protocolo de Colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Hellín, para la finalización del Teatro Auditorio y Escuela Municipal de Música.

A tal fin, en el presupuesto del año pasado, se dotó de una partida de 250.000 € para la realización del proyecto técnico, partida que con el cambio de gobierno en la corporación municipal se eliminó por completo.

Casi un año después y con el nuevo presupuesto solicitamos la inclusión de esta partida para poder licitar el proyecto técnico, cabe recordar, que hasta tanto en cuanto el ayuntamiento no disponga de dicho proyecto para poderlo elevar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha desde esta administración no se podrá dar un solo paso para dotar una partida presupuestaria con la que poder licitar las obras, día que pasa día que se pierde y en principio ya se ha perdido un año.

- **Enmienda número 2:**



ALTA EN GASTOS:

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 61 – INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS
Concepto: 619 – APERTURA CALLE ÁLAMO (desde Sangradera a Bº del Pino)
IMPORTE: <b>325.000,00 €</b>

ALTA EN INGRESOS:

Capítulo: 9 – PASIVOS FINANCIEROS
Artículo: 91 – PRESTAMOS RECIBIDOS
Concepto: 913 – PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO
IMPORTE: <b>325.000,00 €</b>

JUSTIFICACIÓN:

En la actualidad se está llevando a cabo la remodelación de las calles Sangradera y Esparto, en un principio cuando por el anterior gobierno se pensó en esta remodelación, se ideó primero en que fuese una remodelación integral que a su vez incluía la “apertura de la calle Álamo desde la calle Sangradera al Bº del Pino ya que es una petición altamente demanda por los habitantes de ese barrio.

Para ello el Psoe en su programa electoral para el periodo 2023 -2027 llevaba esta infraestructura dentro de su programa de inversiones para barrios y pedanías, y ahora solicitamos que a través de esta enmienda se incluya en el presupuesto municipal de este ejercicio.

- **Enmienda número 3:**

ALTA EN GASTOS:

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 61 – INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS
Concepto: 619 – PLANES PROVINCIALES – PLAN INTEGRAL DE REMODELACIÓN DE BARRIOS EN LA PEDANÍA DE ISSO
IMPORTE: <b>120.000,00 €</b>

BAJA EN GASTOS:

Capítulo: 6 – INVERIONES REALES
Artículo: 61 – INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
Concepto: 619 – PLANES PROVINCIALES – REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS
IMPORTE: <b>120.000,00 €</b>

JUSTIFICACIÓN:



Por sus características de dispersión geográficas, Isso pasa por ser una de las pedanías en las que las inversiones o se realizan en su conjunto durante un periodo de tiempo continuado o si se hacen en un periodo de tiempo espaciado al final queda como que no se ha hecho nada.

De ahí y ya que el resto de pedanías se encuentran prácticamente todas ellas en un buen estado de conservación en cuanto a infraestructuras se refiere, desde el Partido Socialista incluimos en nuestro programa electoral para el periodo 2023 – 2027 “la realización de un plan anual de actuación de remodelación de barrios. (Con el objeto de conocer todas las necesidades de cada uno de ellos para poder programar las actuaciones y remodelaciones necesarias). Financiado con los Planes Provinciales”

Por ello solicitamos que con los presupuestos del ejercicio 2024 se inicie un proceso que dure como mínimo hasta el año 2027 en el que se destinen anualmente los 120.000 € de los Planes Provinciales a un Plan Integral de remodelación de barrios en la pedanía de Isso.

- **Enmienda número 4:**

ALTA EN GASTOS:

Capítulo: 2 – GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 – MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
Concepto: 226 – FESTEJOS PEDANIAS
IMPORTE: <b>15.100,00 €</b>

JUSTIFICACION:

La partida de “Festejos: Feria y Carrozas” se ha incrementado un 20% con respecto a los presupuestos del año anterior no así la partida de “Festejos Pedanías” por ello, solicitamos el mismo aumento de esta partida para que los ciudadanos de pedanías no sientan que hay discriminación entre sus fiestas y las fiestas de Hellín.

ALTA EN GASTOS:

Capítulo: 4 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 – A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
Concepto: 480 – VARIOS COLECTIVOS (según se detalla en la justificación)
IMPORTE: <b>95.800,00 €</b>

JUSTIFICACIÓN:

En esta enmienda, incluimos aquellas asociaciones o colectivos que se han queda fuera del presupuesto y que por su labor social creemos deben ser incluidas

- *Hellín Femenino C. F. (partido amistoso final de temporada) 2.500,00 €*
- *Asociación Teatro Victoria (gastos de mantenimiento y conservación) 15.000,00 €*
- *Por un Hellín verde (convenio firmado) 5.000,00 €*
- *Hermanidad de Los Azotes (subvención Semana Santa 2023 no recibida) 2.000,00 €*
- *Asociación de Tamborileros y Tamborileras de la Semana Santa de Hellín (III Encrucijada de Tambores) 3.000,00 €*
- *Subvención Cofradías y Hermandades de Semana Santa (partida igual que el año 2023 para sufragar gastos ocasionados en desfiles procesionales) 50.000,00 €*
- *Cofradías y Hermandades con imaginería infantil que procesionan (Oración del Huerto, Hdad. de la Verónica, Hdad. de la Santa Cruz, Nuestra Sra. de la Paz y Cristo de la Salud) 5.000,00 €*



- *Plataforma Ciudadana por el Tren para Hellín y Comarcas – FAVE (Campaña de información y divulgación sobre la importancia del tren) 8.300,00 €*
- *Plataforma Casco Antiguo (actividades de mantenimiento y divulgación de nuestro Casco Antiguo) 5.000,00 €*

BAJA EN GASTOS:

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 62 – INVERSIONES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERV.
Concepto: 623 – MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE POLICIA (1)
Concepto: 623 – MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEPORTES (2)
IMPORTE: <b>83.200,00 € (1)</b>
IMPORTE: <b>27.700,00 € (2)</b>

En cuanto a la baja en gastos hemos elegido dos partidas que pertenecen al capítulo 6 (Inversiones Reales) eligiendo las de mayor cuantía para no trastocar muchas partidas ya que el gasto corriente o las subvenciones no se pueden financiar con préstamo proponemos la siguiente solución quedando esta enmienda como una enmienda múltiple.

ALTA EN GASTOS

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 62 – INVERSIONES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERV.
Concepto: 623 – MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE POLICIA (1)
Concepto: 623 – MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE DEPORTES (2)
IMPORTE: <b>83.200,00 € (1)</b>
IMPORTE: <b>27.700,00 € (2)</b>

ALTA EN INGRESOS:

Capítulo: 9 – PASIVOS FINANCIEROS
Artículo: 91 – PRESTAMOS RECIBIDOS
Concepto: 913 – PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO
IMPORTE: <b>110.900,00 €</b>

- **Enmienda número 5:**

ALTA EN GASTOS:

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 61 – INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS



Concepto: 619 – PROYECTO TECNICO REMODELACIÓN INTEGRAL PARQUE MUNICIPAL VICENTE GARULET SEQUERO.
IMPORTE: <b>50.000,00 €</b>

ALTA EN INGRESOS:

Capítulo: 9 – PASIVOS FINANCIEROS
Artículo: 91 – PRESTAMOS RECIBIDOS
Concepto: 913 – PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO
IMPORTE: <b>50.000,00 €</b>

JUSTIFICACIÓN:

En la Comisión Informativa de Obras y Servicios y Medio Ambiente del mes de marzo de 2023 se presentó el estudio de remodelación integral del Parque Municipal Vicente Garaulet Sequero, dicho estudio contemplaba las distintas opciones que hay para llevar a cabo para realizar dicha obra.

Entendemos que es una obra necesaria y que habrá que contemplar en varias fases por el elevado coste que supone, pero antes de ello, se necesita tener un proyecto técnico que sirva de base para su ejecución.

Por ello, solicitamos se cree una partida para que se pueda licitar el proyecto como primer y necesario paso para llevar a cabo dicha remodelación.

- **Enmienda número 6:**

ALTA EN GASTOS:

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 61 – INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS
Concepto: 619 – REMODELACIÓN INTEGRAL PISTAS DE ATLETISMO C.P. SANTA ANA
IMPORTE: <b>610.000,00 €</b>

ALTA EN INGRESOS:

Capítulo: 9 – PASIVOS FINANCIEROS
Artículo: 91 – PRESTAMOS RECIBIDOS
Concepto: 913 – PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO
IMPORTE: <b>610.000,00 €</b>

JUSTIFICACIÓN:

El Complejo Polideportivo Santa Ana tal como se le conoce en la actualidad, se inauguró hace 33 años y con las pistas de atletismo que circundan el campo de fútbol.

Han pasado muchos años y el uso unido a las inclemencias meteorológicas hacen que las pista se encuentren deterioradas y en un estado que imposibilita la realización de pruebas homologadas por la federación.



Por lo tanto, solicitamos se incluya una partida para colocar un nuevo Tartán en las pistas de atletismo.

- **Enmienda número 7:**

ALTA EN GASTOS:

Capítulo: 6 – INVERSIONES REALES
Artículo: 63 – INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. DE LOS SERVICIOS
Concepto: 632 – ADECUACIÓN DE ESPACIO JOVEN EN EDIFICIO “LA LONJA”
IMPORTE: <b>200.000,00 €</b>

ALTA EN INGRESOS:

Capítulo: 9 – PASIVOS FINANCIEROS
Artículo: 91 – PRESTAMOS RECIBIDOS
Concepto: 913 – PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO
IMPORTE: <b>200.000,00 €</b>

JUSTIFICACIÓN:

El 27 de febrero de 2022 se firmó el acta de replanteo que daba por iniciada la obra del Espacio Joven “La Lonja” el plazo de ejecución de esta según pliego de condiciones y contrato se fijó en 6 meses, plazo que a día de hoy está más que vencido y excedido en 8 meses.

Con esta enmienda lo que pretendemos es que, ya que parece ser que para el equipo de gobierno actual el proyecto tiene ciertas carencias constructivas, se lleve a cabo un nuevo proyecto y una nueva licitación previa indemnización al contratista por la rescisión del contrato, esta partida contemplaría lo siguiente:

- Indemnización al contratista por rescisión del contrato
- Sacar a licitación un nuevo proyecto técnico
- Sacar a licitación nuevamente la obra de adecuación del Espacio Joven “La Lonja”

Este importe de 200.000 € se sumaría a la cantidad pendiente de ejecutar que queda en la partida inicial + los 119.296,82 presupuestados para este ejercicio para llegar a un importe de licitación de 600.000,00€.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:11:31** del siguiente enlace: [PLENO EXTRAORDINARIO 16-07-2024](#)

Tras su debate se procede a la **votación de las enmiendas** presentadas, con el siguiente resultado:

• **Enmienda número 1.**

Votos a favor:

- Ocho concejales del grupo municipal del PSOE.

Votos en contra:

- Nueve concejales del grupo municipal del Partido Popular.

- Tres concejales del grupo municipal de Vox.



- **Enmienda número 2.**  
Votos a favor:
  - Ocho concejales del grupo municipal del PSOE.Votos en contra:
  - Nueve concejales del grupo municipal del Partido Popular.
  - Tres concejales del grupo municipal de Vox.
  
- **Enmienda número 3.**  
Votos a favor:
  - Ocho concejales del grupo municipal del PSOE.Votos en contra:
  - Nueve concejales del grupo municipal del Partido Popular.Abstención:
  - Tres concejales del grupo municipal de Vox.
  
- **Enmienda número 4.**  
Votos a favor:
  - Ocho concejales del grupo municipal del PSOE.Votos en contra:
  - Nueve concejales del grupo municipal del Partido Popular.
  - Tres concejales del grupo municipal de Vox.
  
- **Enmienda número 5.**  
Votos a favor:
  - Ocho concejales del grupo municipal del PSOE.Votos en contra:
  - Nueve concejales del grupo municipal del Partido Popular.
  - Tres concejales del grupo municipal de Vox.
  
- **Enmienda número 6.**  
Votos a favor:
  - Ocho concejales del grupo municipal del PSOE.Votos en contra:
  - Nueve concejales del grupo municipal del Partido Popular.
  - Tres concejales del grupo municipal de Vox.
  
- **Enmienda número 7.**  
Votos a favor:
  - Ocho concejales del grupo municipal del PSOE.Votos en contra:
  - Nueve concejales del grupo municipal del Partido Popular.
  - Tres concejales del grupo municipal de Vox.

**A la vista del resultado de la votación quedan rechazadas las enmiendas presentadas, no integrándose en el proyecto de Presupuesto original.**

Sometido a **votación el Presupuesto General para 2024**, el Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 9 concejales del grupo Partido Popular, la abstención de 3 concejales del grupo Vox y el voto en contra de 8 concejales del grupo PSOE,



**ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2024.

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**